

del Estado (Sección de Proyectos y Obras), Ministerio de Hacienda, edificio antiguo, tercera planta, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en horas de once a una de la mañana.

Todos los trabajos que se presenten al concurso permanecerán en riguroso anónimo salvo los que resulten premiados, por lo que las peticiones de la documentación informativa podrán hacerse mediante mandatario o por simple carta, no debiendo manifestarse en ningún caso el nombre del Arquitecto o Arquitectos que la solicitan. En este momento se les dará un número de orden, que será con el que concurrirán a este concurso.

2.ª Con la mencionada documentación informativa se entregará un modelo impreso dividido en cuatro cuerpos, portadores todos del mismo número, que constituirá el único distintivo de los trabajos, por lo que los Arquitectos cuidarán de reproducirlo en forma bien visible sobre cada uno de los planos y documentos que presenten. En cambio, deberá omitirse sobre los mismos la firma del concursante o cualquier otro distintivo de carácter personal.

3.ª El objeto y destino de los cuatro cuerpos del documento con arreglo a su modelo a que se refiere el apartado anterior será el siguiente:

Cuerpo número 1. (Para acompañar al anteproyecto).—Sobre el mismo se escribirá el nombre y domicilio del Arquitecto o Arquitectos concursantes, presentándolo en sobre cerrado y lacrado, juntamente con el anteproyecto. Dicho sobre, que no llevará otra referencia externa que el número distintivo del trabajo, se abrirá únicamente en el caso de que éste resultare premiado, siendo, en otro caso, devuelto al concursante contra la presentación del cuerpo número 3.

Cuerpo número 2. (Papeleta de votación para acompañar al anteproyecto).—Se destina a que el concursante pueda manifestar los nombres de tres Arquitectos que proponga para designar uno que habrá de formar parte como vocal del Jurado calificador, por elección entre los concursantes.

Cuerpo número 3. (Resguardo para retirar los trabajos no premiados).—Con el mismo, el concursante podrá retirar el trabajo, en caso de no obtener premio.

Cuerpo número 4. (Boletín para consultar).—Se refiere a las consultas que cada solicitante considere necesarias, las cuales podrán hacerse únicamente por escrito, formuladas sobre este boletín o en pliego adjunto, en los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Con las consultas recibidas y sus correspondientes contestaciones se formará una relación, que será expuesta en los tableros de anuncios del Ministerio de Hacienda a partir del décimo día siguiente al término del plazo de consultas.

4.ª Los trabajos que se presenten al concurso deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado), dentro del plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Según quedó indicado anteriormente, en cada uno de los planos y demás documentos que compongan los anteproyectos, lo mismo que en el sobre cerrado y lacrado que contenga el nombre del concursante, deberá figurar únicamente el número distintivo que le haya correspondido al retirar la documentación informativa, rechazándose cualquier trabajo que incumpla esta condición.

5.ª Los Arquitectos para la redacción de sus anteproyectos tendrá presentes las siguientes condiciones:

a) El edificio para Delegación de Hacienda en Cádiz se construirá en la plaza de la Victoria sobre un solar de 1.640,45 metros cuadrados de superficie.

b) El edificio ha de cumplir las condiciones y programa que se facilitarán en el periodo informativo.

c) Para la confección de las plantas se tendrán presentes las circulaciones y funcionamiento de una Delegación de Hacienda.

d) El carácter del edificio ha de indicar claramente su destino de oficina pública del Estado.

6.ª El estudio constará de los siguientes documentos:

Memoria.—Será una exposición de los siguientes conceptos: Criterio seguido en la agrupación de dependencias; estudio de las distintas circulaciones; idea que ha orientado la composición del edificio; estructura y materiales elegidos para la construcción.

Planos.—Se presentarán los correspondientes a todas las plantas del edificio, fachadas principales y sección longitudinal, a escala de 1:100, y encartonados para ser expuestos.

No se autoriza la presentación de maquetas ni cualquier otro documento no exigido en estas bases, pudiendo únicamente acompañar el trabajo una perspectiva de conjunto, cuyas dimensiones sean 50 por 70 centímetros aproximadamente.

Todos los planos, incluso la perspectiva, se presentarán en blanco y negro, dibujados por cualquier procedimiento, excluyéndose colores y aguadas.

Avance de presupuesto.—Girará sobre la base de un estado general de mediciones, o bien con el estudio de un porcentaje para instalaciones y coste por metro cuadrado de edificación en las distintas plantas, suficientemente razonado.

7.ª El importe total de la edificación no excederá de la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

8.ª El Jurado que ha de examinar los trabajos y fallar el concurso estará constituido por el Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado, como Presidente; el Subdirector de Obras y Asuntos generales, el Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz, un Arquitecto nombrado por la Dirección General de Arquitectura; un Arquitecto en representación del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda, designado por la Jefatura del mismo; un Arquitecto designado por los concursantes en la forma determinada en la base quinta, y un Arquitecto al servicio de la Hacienda, designado por el Director general del Patrimonio del Estado, como Secretario técnico.

9.ª Se concederán dos premios:

El primero de ciento diez mil pesetas y encargo discrecional del proyecto.

El segundo de cuarenta mil pesetas.

10. En el caso de que se acuerde el encargo del proyecto, los honorarios correspondientes estarán sometidos a los descuentos que establecen los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942.

11. Una vez terminado el concurso, y dictado el fallo por el Jurado, se procederá a abrir los sobres correspondientes a los trabajos premiados, para conocer los nombres de sus autores, quienes tendrán que justificar su condición de Arquitecto colegiado, quedando nulos y sin efecto los premios acordados si dicha justificación no se presentare en el plazo prudencial que para ello se conceda, o bien si los autores de los trabajos señalados por el Jurado no reunirían la condición que establece la base primera.

12. Fallado que haya sido el concurso y conocidos los autores de los trabajos premiados, se devolverán los no premiados una vez transcurrido el periodo de exposición al público, mediante la presentación del cuerpo número 3 del documento entregado al solicitar la documentación informativa.

El trabajo premiado en primer lugar quedará en propiedad del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Director general, Juan Sánchez-Cortés y Davila.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Rvda. M. Sor Maria de Dios para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 29 del pasado mes de mayo, se autoriza a la Rvda. M. Sor Maria de Dios, como Superiora de la Casa de la Virgen Maria de la I Caritas de Avila para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de diciembre de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo de dicha Institución, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderá al precio de 20 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil de adjudicación marca Citroen, berlina de 2 CV., número de motor 02.944.395 y de chasis AZ-A-00110, valorado en 110.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtengan el premio primero en el referido sorteo de 15 de diciembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste, y las papeletas de esta rifa podrán expen-

derse por medio de las personas autorizadas en las Diócesis de Avila, Orense, Gerona, Tarragona, Lérida y Málaga, a cuyo efecto cuentan con la autorización previa de las respectivas autoridades eclesiásticas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás autoridades eclesiásticas.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2535.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Johann Seekings, que últimamente tuvo su domicilio en Portal de Bejen, número 2, séptimo, Colonia del Niño Jesús, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de mayo de 1961 del expediente 259 61, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el apartado tercero del artículo 2.º de la vigente Ley, en relación con los artículos 3.º y 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, por importe de 25.675,44 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Johann Seekings.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante sexta del artículo 14 por la disminución del grado de malicia observada en los hechos.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 77.026,32 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máximo señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Disponer la afeción del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que sea ingresada se procederá a la reexportación al extranjero del vehículo aprehendido o introducción en depósito franco en aplicación de Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 65, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—2479 y 2481.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Atienza Mena, que últimamente tuvo su domicilio en Pan (Francia), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 17 de mayo de 1961 del expediente 350'60, instruido por aprehensión de un aparato de radio, radiogramola y un televisor Grundig, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley por importe de 30.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Rafael Atienza Mena, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encausados en el presente expediente.

Tercero.—Declarar que en los hechos no se estiman las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 80.100 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesorias.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 65, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de mayo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—2.880 y 2.479.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace pública la sanción que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión de 25 de noviembre de 1960, al conocer del expediente número 510 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad y la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Victoriano Redondo San Román y a Jesús Rabanal Cordero.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Victoriano Redondo San Román, 2.500 pesetas, y a Jesús Rabanal Cordero, 2.500 pesetas.

Total importe de las multas, 5.000 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso de los dos aparatos de radio aprehendidos.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

8.º Absolver a la Empresa «Marro y Carbajon».

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo. Requerimiento.—Se requiere a Jesús Rabanal Cordero, cuyo último domicilio conocido era en calle Don Pedro, número 4,